

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 5663713



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 154642

SANTIAGO, 09 SEP 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Objeto: estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Qué, por Resolución Exenta Nº 133377 de fecha 24 de Octubre de 2014 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Edison Andres CARDENAS DUQUE RUN: 23.409.758-K de nacionalidad colombiana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Qué, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Qué, en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597, de 1984 y D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Edison Andres CARDENAS DUQUE RUN: 23.409.758-K de nacionalidad colombiana dejándose sin efecto la Resolución Exenta Nº 133377 de fecha 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de el beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.



ACÓGESE Y COMUNÍQUESE

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MAHEUD ALEUY PEÑAL Y LILLO
Subsecretario del Interior

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
[102] 29/07/2015
Nº Interno: 5663713

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RODRIGO SANDOVAL DUCOING

17/09/15 37